

Introducción

El análisis que se presenta se enmarca en el estudio de la Financiación de la Educación no Universitaria en España –dentro de las Enseñanzas de Régimen General¹– con referencia expresa al empleo de los fondos públicos destinados tanto a la Enseñanza Concertada/Subvencionada² como a la Enseñanza Pública. Este ámbito de estudio se sitúa hoy en día en la disciplina que conocida como “*Economía de la Educación*”³.

El primer objetivo que se pretende es llegar a obtener el valor –de forma lo más realista posible– del Gasto Público Medio por Alumno (GPMA) destinado en España para la Enseñanza Concertada/Subvencionada y para la Enseñanza Pública.

Para presentar estas cifras se desglosarán por CCAA –son ellas los agentes principales en el sistema de financiación diseñado en nuestra legislación–, y serán obtenidas para el año 2009.

Así pues, el propósito es llegar a unas cifras de GPMA que sean objetivas, completas y homogéneas para ambas Enseñanzas. De ahí que, en su cálculo, se tengan en cuenta las siguientes variables:

- Las cifras de gasto en Seguridad Social imputada a la Educación.
- Los importes de las Actividades de Enseñanza de Régimen General (Educación Infantil/Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional y Educación Especial).
- La media ponderada del número de alumnos matriculados en los cursos 2008/09 y 2009/10.

Una vez calculados estos valores de GPMA por CCAA se analizarán y compararán a fin de conocer el tanto por ciento del Gasto Público que se dedica a la Enseñanza Concertada/Subvencionada respecto a la Enseñanza Pública.

Se añade, igualmente, un segundo objetivo: estudiar la eficiencia de las Enseñanzas Pública y Concertada y realizar un análisis comparativo entre ellas.

Para conseguirlo, se acudirá a los resultados presentados por el conocido Informe PISA 2009 y a los valores de GPMA y GMAEC –obtenido a partir de los datos ofrecidos por la “*Encuesta de Financiación y Gastos de la Enseñanza Privada en España. Curso 2009/10*”⁴– realizado para las Enseñanzas Pública y Concertada, respectivamente, y se establecerá un Índice de Eficiencia para su medición y comparación.

¹ Se considerarán como Enseñanzas de Régimen General de la Educación no universitaria, a las Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Educación Especial.

² El Concierto Educativo supone un contrato celebrado entre la Administración Educativa y el titular de un centro privado, cuyas prestaciones fundamentales son: por parte del titular del centro, la impartición de las enseñanzas objeto del concierto en régimen de gratuidad o con precio autorizado (enseñanzas no gratuitas) y, por parte de la Administración, el sostenimiento del Centro con fondos públicos, asegurando con ello que la enseñanza se imparte en condiciones de gratuidad. La Subvención consiste, en cambio, en la entrega de determinadas ayudas por parte de una Administración a quien desarrolla una actividad educativa, sin obligación de reembolsarlo y a fin de que se pueda aplicar y sea de ayuda a dicha actividad que se considera de interés público. A efectos de este estudio –al presentar el Ministerio de Educación la información agregada para ambas figuras–, se recogerán bajo el término Enseñanza Concertada/Subvencionada. No obstante, cuando se analice la Eficiencia de las Enseñanzas, se referirán únicamente a la Enseñanza Concertada.

³ “*A través de su corta historia en un plano formal, la economía de la educación ha abarcado un numeroso conjunto de áreas y temas, tratando de aplicar la teoría económica al campo educativo. Entre estas figuran: el enfoque de capital humano, la función de producción aplicada a educación, el análisis de tasas de retorno, la relación entre educación y el mercado laboral, especialmente a través de los efectos de la educación en la productividad y los ingresos [...], el financiamiento y la recuperación de costos, el análisis de eficiencia interna y externa, los aspectos de equidad de los sistemas educativos y la relación entre educación y crecimiento económico*”. Aedo C., Vargas J., *Economía de la Educación. Una historia reciente, un futuro plagado de desafíos*. Consultado en www.adunca.com.ar el 23 de noviembre de 2011.

⁴ Instituto Nacional de Estadística. (2012). *Encuesta de financiación y gastos de la Enseñanza Privada*. Consultado el 30 de octubre de 2011 en <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft13%2Fp122&file=inebase&L=0>

a. Aspectos de importancia a tener en cuenta para la consecución de nuestros objetivos

Se han de especificar, con mayor detalle, algunos aspectos de las variables señaladas en el epígrafe anterior como determinantes para el cálculo del GPMA y que van a constituir parte esencial de nuestro trabajo. Dicho desglose ayudará a fijar con mayor precisión los objetivos señalados.

- Las cifras de Gasto de Seguridad Social imputada a la Educación.

Se considerarán como fuente de datos de referencia las cifras de Gasto Público realizado en España y presentado por la *“Estadística del Gasto Público en Educación. Año 2009”*.

En ella, el Ministerio de Educación ofrece una cifra estimada globalmente⁵ de este gasto, pero no queda imputada posteriormente a ninguna de las Actividades de Enseñanza ni se incluye en las cifras de Gastos de Personal. Esta circunstancia afecta de lleno al cálculo del GPMA por lo que se procederá a su distribución –a fin de obtener un valor lo más real posible– estableciendo como criterio de reparto el que sea proporcional a las cifras de Gastos de personal presentadas para el total de la Educación.

- Los importes de las Actividades de Enseñanza.

Se emplearán únicamente los valores de las Actividades de Enseñanza ofrecidos relativos a la Educación Infantil y Primaria, la Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y la Educación Especial.

- La media ponderada del número de alumnos matriculados en los cursos 2008/09 y 2009/10.

Para los valores referidos al número de alumnos matriculados en las distintas Enseñanzas se utilizarán las medias ponderadas correspondientes a los cursos 2008/09 y 2009/10. Se considerarán unas frecuencias absolutas, sobre un total de doce meses, de 4 para 2008/09 –correspondiente a los meses de septiembre a diciembre– y de 8 para 2009/10 –meses de enero a agosto–. Esta media aritmética busca homogeneizar los datos para que sean presentados en su valor anual y no por curso académico.

Estas cifras las obtenemos a partir de la *“Estadística de Enseñanzas no Universitarias. Alumnado matriculado”* del Ministerio de Educación.

b. Relevancia del estudio presentado

En la definición de un Sistema Educativo, llegar a establecer la estructura y los procedimientos para su financiación es un punto de especial importancia para un país. En el caso de España, la división territorial del Estado en CCAA, las transferencias de competencias educativas efectuadas y la tipología de centros educativos establecida –públicos y privados, sostenidos o no con fondos públicos–, hacen que el estudio del Gasto Público realizado en la Educación sea una materia de gran relevancia social.

Estas consideraciones sobre los aspectos financieros de la Educación llevan a reparar en el concepto de libertad de enseñanza que *“proclamada teóricamente en nuestra Constitución es imposible si ésta no es convenientemente y justamente financiada”*⁶. A la vez, *“sin financiación, la libertad de enseñanza es inviable”*⁷ y *“queda restringida a unos pocos y deja de ser un derecho de todos los españoles”*⁸.

⁵ Esta cifra es, en concreto, de 3.955.947.000 € (Ver Anexo. Tabla 2).

⁶ Foro Calidad y Libertad de la Enseñanza. (2005). *Libertad y Financiación de la Enseñanza. Condiciones y exigencias. En defensa de un sistema educativo de calidad*. FERE-CECA. Madrid. Página 7.

⁷ *Ibidem*.

⁸ *Ibidem*.

De ahí que *“el tema de la financiación de la enseñanza [sea] una condición indispensable para la defensa de un sistema educativo de calidad que respete y potencie el ejercicio de las libertades de los ciudadanos”*⁹.

En este marco, la originalidad que se pretende en el análisis planteado está, precisamente, en establecer como pautas de trabajo las tres variables señaladas en el epígrafe anterior:

- La imputación de la cifra de gasto de Seguridad Social de forma proporcional a los Gastos de personal presentados.
- La consideración de valores de comparación homogéneos, considerando las mismas Actividades de Enseñanza, tanto para la Enseñanza Pública como para la Enseñanza Concertada/Subvencionada.
- La presentación, y posterior empleo, de la media ponderada del número de alumnos matriculados en los cursos 2008/09 y 2009/10.

Se entiende que, al realizar estas suposiciones, se obtendrá un valor de GPMA por CCAA con un alto grado de objetividad y realismo que permitirá establecer un análisis comparativo válido entre ambos tipos de Enseñanzas. Ello será, a la vez, referencia firme sobre la que poder evaluar aspectos de Eficiencia del Sistema Educativo.

⁹ Ibidem. Página 10.